

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-06100-19-0019-2020

19-GB

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	84,263,551.8
Muestra Auditada	84,263,551.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2019, entre las entidades federativas, transferidos por la Federación, por 84,263,551.8 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) es uno de los fondos establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y es financiado con los recursos del Ramo General 33 del Presupuesto Federal.

Fue creado e incorporado al capítulo de ese ordenamiento a partir del ejercicio 1999; es decir, no inició su operación, como fue el caso de otros fondos de aportaciones, desde 1998, año en el que se incorporó el capítulo a esa ley.

Constituye una fuente fundamental de ingresos de los municipios; en 2018 significó el 16.4% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento¹.

El destino de este fondo está definido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que sus recursos se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras; al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; a la

¹ Se utilizaron cifras de 2018, ya que es la información más actualizada sobre los recursos propios de los municipios, disponibles por el INEGI en Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales; dicha información se reporta únicamente para 1,848 municipios, de los 2,447 existentes en el país en ese año.

modernización de los sistemas de recaudación locales; al mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

En 2019, el FORTAMUN-DF tuvo un monto aprobado, de acuerdo con la Cuenta Pública de este ejercicio, de 84,263,551.8 miles de pesos, lo que significó el 9.6% de incremento en términos reales, en relación con 2018.

Su importe anual está determinado en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala que será equivalente al 2.35% de la Recaudación Federal Participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Para el caso de la Ciudad de México, dicha proporción es el 0.2123% de esa recaudación.

La cobertura del FORTAMUN-DF es nacional, ya que beneficia a todos los municipios del país, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (en 2019 existían 2,452 y 16, respectivamente); sus recursos son asignados a las entidades federativas, para que a su vez los distribuyan y entreguen a esos órdenes de gobierno.

Existe una fórmula para distribuir los recursos de este fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios, por parte de las primeras. Para el caso de las demarcaciones de la Ciudad de México, existe una fórmula específica, que es una variante de la fórmula nacional.

Los recursos del fondo se ministran por la Federación a las entidades federativas de manera mensual, en 12 partes iguales, de acuerdo con el monto asignado a cada entidad. A su vez, su entrega a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México se realiza de conformidad con el monto asignado a cada uno, determinado con base en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera importante la fiscalización del proceso de distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, no sólo por parte de la Federación a las entidades federativas, sino también de éstas a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de contribuir en la atención de las prioridades de este orden de gobierno.

Para la entrega de los recursos a los municipios, las entidades federativas disponen de un plazo de cinco días, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, considerado a partir de su recepción, una vez ministrados por la Federación.

La normativa del FORTAMUN-DF establece que se difunda la información del proceso de distribución del fondo, por lo que en sus auditorías se verifica que se cumpla con esa disposición, con el fin de apoyar su difusión y transparencia.

La fiscalización de la distribución y entrega de los recursos a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizó mediante 32

auditorías, una a cada entidad federativa, así como una adicional a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como dependencia federal coordinadora del FORTAMUN-DF.

La cobertura de esa revisión comprendió a todas las entidades federativas y municipios del país, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con lo cual, la ASF busca garantizar que los recursos de ese fondo se distribuyan y entreguen de manera adecuada y oportuna. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico de fiscalización del fondo.

La fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, que la ASF realiza desde hace varios ejercicios, ha contribuido a que ese proceso se realice cada vez más en los términos establecidos por la normativa; no obstante, en algunas entidades persisten áreas de mejora que se han identificado en las auditorías practicadas, cuya atención se promueve con los entes fiscalizados, mediante las acciones acordadas respectivas.

Por lo mencionado, se reitera la prioridad que la ASF ha asignado a la fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios, por conducto de las entidades federativas. Esta auditoría se ubica en ese marco estratégico y en los objetivos definidos para la revisión de ese proceso distributivo.

Resultados

Marco Normativo

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se verificó que dispone de cuatro áreas principales encargadas de realizar el proceso de cálculo, distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a las entidades federativas, así como de su publicación. Esas funciones son ejercidas por medio de las unidades administrativas siguientes:

1. La Tesorería de la Federación (TESOFE)
 - Realiza la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas.
2. La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF)
 - Participa en la elaboración de políticas, normas y lineamientos para la coordinación de los ramos generales presupuestarios que asignen recursos para las entidades federativas y municipios.

3. La Dirección General Adjunta Jurídica de Coordinación Fiscal (DGAJCF)

- Participa en la verificación de los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables para el otorgamiento de incentivos económicos o en especie, o de descuentos que correspondan a las entidades federativas y municipios, derivados de disposiciones jurídicas.

4. La Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPyPA)

- Realiza el cálculo y distribución de los recursos del FORTAMUN-DF entre las entidades federativas.
- Integra, administra y lleva a cabo el registro contable de los recursos del Ramo General 33 para las entidades federativas y municipios, incluido el FORTAMUN-DF.
- Publica e informa el calendario y monto que corresponde a las entidades federativas respecto de la ministración de los recursos del fondo, con base en lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal.
- Coordina las actividades de seguimiento y evaluación del FORTAMUN-DF.

Distribución del FORTAMUN-DF y Variables Utilizadas

2. El artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, como sigue:

- a) Con el 2.35% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Este fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los municipios, por conducto de los estados, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluidas aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de este ordenamiento.
- b) Al Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus demarcaciones territoriales, los fondos correspondientes les serán entregados en la misma forma que al resto de los estados y municipios, pero calculados con el 0.2123% de la Recaudación Federal Participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

Además, el artículo 38 de esa ley señala que el Ejecutivo Federal, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el FORTAMUN-DF a que se refiere el inciso a del

artículo 36 de esta ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Para el caso de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, su distribución se realizará conforme al inciso b del artículo 36 antes señalado; el 75.0% correspondiente a cada demarcación territorial será asignado conforme al criterio del factor de población residente y el 25.0% restante al factor de población flotante de acuerdo con las cifras publicadas por el INEGI.

Adicionalmente, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019 señala lo siguiente:

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2019, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:

“...Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener, durante el ejercicio fiscal de 2019, se proyecta una recaudación federal participable por 3 billones 288 mil 590.4 millones de pesos.”

Con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que la SHCP calculó y distribuyó los recursos del FORTAMUN-DF para ministrarse entre las entidades federativas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, con base en el monto estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, el cual se correspondió con el 2.35% y el 0.2123% (para los estados y la Ciudad de México, respectivamente), de la Recaudación Federal Participable. En tal sentido, el monto determinado de los recursos del fondo a distribuirse ascendió a 84,263,551.8 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 para este fondo, en el concepto de aprobado, como se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos)

No.	Entidad Federativa	Cálculo de la ASF conforme al artículo 38 de la LCF			Cálculo realizado por la SHCP			Diferencia
		Población ^{1/}	Factor de distribución	Monto conforme a la LCF	Población ^{2/}	Factor de distribución	Monto conforme a la LCF	
		(A)	(B) = (A) / 116,106,028	(C) = (B) * 2.35% RFP [77,281,874.4]	(D)	(E)	(F) = (D) * (E)	
1	Aguascalientes	1,339,861	0.011539978	891,831.1	1,339,861	0.011539978	891,831.1	
2	Baja California	3,640,004	0.031350689	2,422,840.0	3,640,004	0.031350689	2,422,840.0	
3	Baja California Sur	835,746	0.007198128	556,284.8	835,746	0.007198128	556,284.8	
4	Campeche	950,145	0.008183425	632,430.4	950,145	0.008183425	632,430.4	
5	Coahuila de Zaragoza	3,067,944	0.026423641	2,042,068.5	3,067,944	0.026423641	2,042,068.5	
6	Colima	761,221	0.006556257	506,679.9	761,221	0.006556257	506,679.9	
7	Chiapas	5,453,190	0.046967329	3,629,723.2	5,453,190	0.046967329	3,629,723.2	
8	Chihuahua	3,821,224	0.032911504	2,543,462.7	3,821,224	0.032911504	2,543,462.7	
9	Ciudad de México ^{2/}	8,785,117		6,981,677.4	8,785,117		6,981,677.4	0.0*
10	Durango	1,818,025	0.015658317	1,210,104.1	1,818,025	0.015658317	1,210,104.1	
11	Guanajuato	5,957,510	0.051310945	3,965,406.0	5,957,510	0.051310945	3,965,406.0	
12	Guerrero	3,627,219	0.031240574	2,414,330.1	3,627,219	0.031240574	2,414,330.1	
13	Hidalgo	2,984,752	0.025707123	1,986,694.7	2,984,752	0.025707123	1,986,694.7	
14	Jalisco	8,208,360	0.070697105	5,463,604.8	8,208,360	0.070697105	5,463,604.8	
15	México	17,635,082	0.151887738	11,738,169.1	17,635,082	0.151887738	11,738,169.1	
16	Michoacán de Ocampo	4,690,844	0.040401382	3,122,294.5	4,690,844	0.040401382	3,122,294.5	
17	Morelos	1,990,362	0.017142624	1,324,814.1	1,990,362	0.017142624	1,324,814.1	
18	Nayarit	1,293,287	0.011138845	860,830.8	1,293,287	0.011138845	860,830.8	
19	Nuevo León	5,309,610	0.045730701	3,534,154.3	5,309,610	0.045730701	3,534,154.3	
20	Oaxaca	4,087,563	0.035205433	2,720,741.9	4,087,563	0.035205433	2,720,741.9	
21	Puebla	6,378,594	0.054937664	4,245,685.7	6,378,594	0.054937664	4,245,685.7	
22	Querétaro	2,095,406	0.018047349	1,394,733.0	2,095,406	0.018047349	1,394,733.0	
23	Quintana Roo	1,715,181	0.014772540	1,141,649.6	1,715,181	0.014772540	1,141,649.6	
24	San Luis Potosí	2,827,850	0.024355755	1,882,258.4	2,827,850	0.024355755	1,882,258.4	
25	Sinaloa	3,062,377	0.026375693	2,038,363.0	3,062,377	0.026375693	2,038,363.0	
26	Sonora	3,055,334	0.026315033	2,033,675.1	3,055,334	0.026315033	2,033,675.1	
27	Tabasco	2,457,157	0.021163044	1,635,519.7	2,457,157	0.021163044	1,635,519.7	
28	Tamaulipas	3,666,042	0.031574950	2,440,171.3	3,666,042	0.031574950	2,440,171.3	
29	Tlaxcala	1,332,275	0.011474641	886,781.8	1,332,275	0.011474641	886,781.8	
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	8,227,381	0.070860929	5,476,265.4	8,227,381	0.070860929	5,476,265.4	
31	Yucatán	2,203,014	0.018974157	1,466,358.4	2,203,014	0.018974157	1,466,358.4	
32	Zacatecas	1,613,468	0.013896505	1,073,948.0	1,613,468	0.013896505	1,073,948.0	
	Totales	124,891,145	1.000000000	84,263,551.8	124,891,145	1.000000000	84,263,551.8	0.0*

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

^{1/} La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), de acuerdo con el INEGI, es la fuente principal de información sobre el mercado laboral mexicano al ofrecer datos mensuales y trimestrales de la fuerza de trabajo, la ocupación, la informalidad laboral, la subocupación y la desocupación. Constituye también el proyecto estadístico continuo más grande del país al proporcionar cifras nacionales y de cuatro tamaños de localidad, de cada una de las 32 entidades federativas y para un total de 36 ciudades. Su objetivo general es obtener información estadística sobre la fuerza de trabajo y las características ocupacionales de la población a nivel nacional, estatal y por ciudades, así como de variables sociodemográficas que permitan profundizar en el análisis de los aspectos laborales. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>.

^{2/} El artículo 36, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los recursos del fondo para la Ciudad de México serán calculados con el 0.2123% de la Recaudación Federal Participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. En 2019, dicha estimación fue de 3 billones 288 mil 590.4 millones de pesos, motivo por el cual esta entidad federativa no tiene factor de distribución.

* Cifra menor que 0.1 miles de pesos.

Al respecto, se constató que la SHCP dispuso de la memoria de cálculo en la que se verificó que las variables utilizadas en la aplicación de la fórmula para distribuir los recursos del FORTAMUN-DF entre las entidades federativas, son correctas y se correspondieron con las establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Además, se identificó que la entidad fiscalizada utilizó como variable de población para la distribución de los recursos del FORTAMUN-DF entre las entidades federativas, para el ejercicio 2019, la ENOE, actualizada al tercer trimestre de 2018.

De acuerdo con lo anterior, la SHCP asignó el porcentaje correcto al FORTAMUN-DF, por entidad federativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y determinó correctamente los recursos correspondientes, conforme a la normativa.

3. El párrafo primero de la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Su párrafo segundo señala que para efectos de la fiscalización a que se refiere el párrafo anterior y con objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1% de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).

Igualmente, su párrafo tercero indica que la SHCP deducirá el monto correspondiente de los fondos antes referidos y lo transferirá a la Auditoría Superior de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal.

Además, la fracción V del artículo referido, señala que el ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de los recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05% de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales aprobados en el

Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el FONE, al mecanismo ² que para tal efecto establezca la SHCP.

Al respecto, con el análisis de la información presentada por la entidad fiscalizada, se constató que para 2019, la SHCP determinó que 84,263.5 miles de pesos se destinarían al concepto de fiscalización a que se refiere la fracción IV de la LCF, cifra equivalente al 0.1% de los 84,263,551.8 miles de pesos de los recursos del FORTAMUN-DF asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, los cuales, se correspondieron con lo señalado en la normativa y lo calculado por la Auditoría Superior de la Federación.

En relación con el mandato establecido en la fracción V del referido artículo, la SHCP acreditó la falta de retención a las entidades federativas, de los recursos del fondo para su evaluación del desempeño, por 42,131.8 miles de pesos, equivalentes al 0.05% de los 84,263,551.8 miles de pesos asignados en el PEF 2019, mediante la nota número 0073 del 23 de noviembre de 2018, con la cual, el titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP, en su carácter de Unidad responsable del Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), informó al Director General de Programación y Presupuesto "A", de la misma dependencia, que no era necesaria la transferencia de recursos a ese fideicomiso en el ejercicio 2019, debido a que se estimó que el monto de los recursos disponibles eran suficientes para cubrir las evaluaciones de los Fondos de Aportaciones Federales consideradas en los programas anuales de evaluación de los ejercicios 2017 y 2018, así como aquellas que en su caso se incorporaran en el de 2019.

Esta situación se constató en el informe de la auditoría número 53-GB con título Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado, practicada por la Auditoría Superior de la Federación a la SHCP, en el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018.

Transferencia de los Recursos del FORTAMUN-DF a las Entidades Federativas

4. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que la SHCP dispuso de los oficios por medio de los cuales las entidades federativas le informaron sobre las cuentas bancarias productivas específicas habilitadas para el depósito de los recursos del FORTAMUN-DF 2019, así como las claves interbancarias e instituciones correspondientes.

Las entidades federativas del Estado de México y de Sinaloa informaron, cada una, dos cuentas bancarias durante el año para el depósito de los recursos del fondo.

² El mecanismo establecido fue el Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), creado mediante contrato celebrado el 15 de junio de 2017 con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), el cual sólo se refiere a la operación de los recursos (contratación de las evaluaciones y desarrollo de metodologías) mediante las reglas de operación de éste, aprobadas por el Comité Técnico de dicho Fideicomiso mediante la Primera Sesión Extraordinaria el 1° de septiembre de 2017.

Con la información de las cuentas bancarias referidas, la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" las registró en el Catálogo de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Ramo 33 del Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF) de la SHCP, la cual es un insumo para efectuar, entre otros, los depósitos del FORTAMUN-DF 2019 a las entidades federativas.

5. Con la revisión de la documentación proporcionada por la SHCP, se verificó que de los recursos totales del FORTAMUN-DF, del ejercicio 2019, por 84,263,551.8 miles de pesos, se transfirieron a las entidades federativas 84,179,288.3 miles de pesos directamente, de manera ágil, en partes iguales y sin limitaciones ni restricciones, de la Tesorería de la Federación (TESOFE) a las entidades federativas, en el periodo de enero a diciembre de 2019, a las cuentas bancarias que autorizaron para tal efecto, cuyos montos asignados se correspondieron con los obtenidos mediante la aplicación de la fórmula de distribución. La diferencia no ministrada por 84,263.5 miles de pesos corresponde a los recursos para la fiscalización del fondo, lo cual se explica en el resultado número 3 de este documento.

También se constató que los pagos efectuados del fondo por la TESOFE a las entidades federativas se realizaron dentro del plazo establecido en la normativa, conforme al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2019.

Adicionalmente, se verificó que las operaciones de los montos transferidos del fondo se encuentran amparadas en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, además de estar registradas en la contabilidad de la SHCP.

6. Con la revisión de la documentación proporcionada por la SHCP, se verificó que de los recursos totales del FORTAMUN-DF, del ejercicio 2019, por 84,263,551.8 miles de pesos, se retuvieron 84,263.5 miles de pesos para la fiscalización a que se refiere la fracción IV del artículo 49 de la LCF, cifra equivalente al 0.1% de los recursos asignados al fondo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

Al respecto, se constató que el 30 de enero de 2019, la SHCP autorizó la adecuación presupuestaria número 2019-33-416-5 para la entrega de los 84,263.5 miles de pesos del fondo a la Auditoría Superior de la Federación, destinados a la fiscalización, en seis ministraciones iguales, en el periodo de enero a junio de 2019, conforme al calendario establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019.

Dichas operaciones se encuentran amparadas en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, además de estar registradas en la contabilidad de la SHCP.

Para el caso de los recursos destinados a la evaluación del fondo, a que se refiere la fracción V del artículo 49 de la LCF, se verificó que la SHCP no retuvo a las entidades federativas recursos del fondo por 42,131.8 miles de pesos, equivalentes al 0.05% de los 84,263,551.8 miles de pesos asignados en el PEF 2019, por las situaciones expresadas en el resultado número 3 de este documento.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada informó que no recibió, por parte de las entidades federativas, ningún oficio de instrucción ni documento análogo para afectar sus recursos del fondo durante el ejercicio 2019, por lo que los montos correspondientes no se vieron disminuidos.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

7. Con la revisión de información proporcionada por la SHCP, se comprobó que el 21 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Acuerdo) el cual contiene, en el capítulo II, el monto total de los recursos que integran el Ramo General 33, así como la distribución correspondiente y los meses de ministración de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a las entidades federativas.

También, en el Anexo 26 del Acuerdo se establece el monto asignado de los recursos del FORTAMUN-DF 2019 a cada entidad federativa, así como los importes destinados a la fiscalización de los fondos del Ramo General 33.

Cabe señalar que el Acuerdo fue publicado dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del PEF para el ejercicio 2019, conforme a la normativa.

8. La fracción V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece: “El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05% de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto

en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

En tal sentido, el 21 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. No obstante, no se mencionan, en éste ni en ninguno de sus anexos, así como tampoco en el PEF 2019, los motivos por los cuales no se retuvieron los recursos del FORTAMUN-DF 2019 a las entidades federativas para la evaluación del desempeño del fondo.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SHCP, mediante el oficio número 710/1064/2020 del 14 de agosto de 2020, informó a la ASF que la Dirección General de Programación y Presupuesto “A”, de la entidad fiscalizada, por medio del oficio número 315-A.-2061, del 11 de agosto del mismo año, instruyó a la Dirección General Jurídica de Egresos de la misma dependencia, para que en el anteproyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, incorpore una nota al pie de página, en el Anexo correspondiente al Ramo General 33, en la que se establezca que la SHCP no llevará a cabo la transferencia de recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, a que se refiere el artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio fiscal 2021, en los términos siguientes:

“Para efectos de lo previsto en el artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la evaluación del desempeño, para el presente ejercicio fiscal no se transferirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación, en el Ramo General 33, al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), ya que dispone de los recursos necesarios en su patrimonio para llevar a cabo las evaluaciones externas de los Fondos de Aportaciones Federales, mandatadas en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2020, emitido por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.”

Además, proporcionó el oficio número 419-A-19-0413 del 5 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP, con el cual informó a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A”, que el FIDEFAF, al 31 de julio de 2020, tenía un patrimonio contable total de 406,581.4 miles de pesos, monto suficiente para efectuar la contratación de las evaluaciones externas, motivo por el cual no se efectuarán las deducciones por este concepto a los Fondos de Aportaciones Federales para el ejercicio 2021.

Fortalezas y Áreas de Mejora

9. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del FORTAMUN-DF del ejercicio 2019, a las entidades federativas; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Marco normativo

- La SHCP dispuso de áreas específicas encargadas del proceso de cálculo, distribución, pago y publicación de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas.

Distribución del FORTAMUN-DF y variables utilizadas

- La entidad fiscalizada dispuso de mecanismos de control adecuados que le permitió efectuar correctamente el cálculo y distribución de los recursos del FORTAMUN-DF a cada entidad federativa, de acuerdo con la normativa.

Transferencia de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas

- La SHCP dispuso de mecanismos adecuados que le permitieron transferir correctamente a las entidades federativas, los recursos del fondo determinados para cada una.
- También dispuso de mecanismos adecuados para efectuar las deducciones a las entidades federativas respecto de los recursos del FORTAMUN-DF 2019, a que se refiere la fracción IV del artículo 49 de la LCF, mismas que están debidamente justificadas y documentadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa, así como para transferir a los terceros correspondientes los recursos de dichas deducciones.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se dispuso de mecanismos de control adecuados para publicar, en el Diario Oficial de la Federación, en las fechas establecidas en la normativa, el calendario de distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF entre las entidades federativas.

ÁREAS DE MEJORA

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se careció de mecanismos de control que garanticen que en la publicación en el DOF del calendario de distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF 2019 entre las entidades federativas, se mencionen los motivos por los cuales la SHCP no retuvo los recursos a que se refiere la fracción V del artículo 49 de la LCF; no obstante, durante el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada instruyó las acciones necesarias para atender lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) a las entidades federativas, por parte de la Federación; el importe auditado fue de 84,263,551.8 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto; la auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La SHCP dispuso de áreas específicas encargadas del proceso de cálculo, distribución, pago y publicación de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas; en tal sentido, calculó, distribuyó y ministró correctamente esos recursos, de acuerdo con la normativa.

Además, efectuó las deducciones a las entidades federativas de los recursos del FORTAMUN-DF 2019, a que se refiere la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, mismos que transfirió a los terceros correspondientes.

En materia de transparencia, publicó, en las fechas establecidas en la normativa, el calendario de distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF entre las entidades federativas; no obstante, no publicó en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, ni en ninguno de sus anexos, así como tampoco en el PEF 2019, los motivos por los cuales no se retuvieron a las entidades federativas los recursos del fondo para su evaluación de desempeño, en términos de lo establecido en la fracción V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; no obstante, durante el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada instruyó las acciones necesarias para atender lo observado.

En conclusión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas, por medio de la Federación.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y la Tesorería de la Federación, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.